

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 435 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 790/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 790 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002, recaída en la reclamación 06/01547/01 interpuesta por D^a Elena Godoy Muñoz, contra la liquidación complementaria en concepto de Transmisiones Patrimoniales, derivada de la escritura pública de aportación a la sociedad de gananciales y asunción de deuda que se otorgó el 7 de febrero de 2001”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 435, de 25 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 790/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo nº 790/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y anulamos por no estar ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 11 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 228 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 212/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 212 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de septiembre de 2001, por la que se acuerda estimar la reclamación 06/01854/00 promovida por D^a. Rosa María Gómez González contra transmisiones y actos jurídicos documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 228, de 17 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 212/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 212/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de septiembre de 2001, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN